

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00757 - 00 (*Cuaderno principal*)

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO de la POLICÍA NACIONAL (pdf 19 cp.) que remitió la comunicación al ente acusador por competencia y de la DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI (pdf 20 cp.) quien se abstiene de aceptar el cargo de perito por cuanto sus competencias se encuentran limitadas únicamente para la acción penal.

Ordénese a GAMMA INGENIEROS S.A.S., INGENIERÍA FORENSE Y REHABILITACIONES ESTRUCTURALES S.A.S., MICROSOFT COLOMBIA S.A.S. y HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA. que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (i) informen si están en la disposición técnica, fáctica y jurídica de servir como peritos en la profesión de ingenieros de sistemas y/o su equivalente para rendir dictamen pericial que consiste en verificar la instalación de un programa o *software* en unos equipos de cómputo, si el mismo es o fue funcional y si presentó o no fallas técnicas; y, en caso de no ser posible que practiquen dicha prueba, informen si tienen conocimiento de entidades, instituciones u órganos con domicilio en la capital del país que sí lo puedan hacer, so pena de imponer las sanciones patrimoniales con base en los artículos 95.7 de la Constitución Política y 42.4, 44.3 y 229.2 del Código General del Proceso.

Impóngase la carga a la parte demandante de coordinar con la secretaría la remisión de la respectiva comunicación como mensaje de datos a las direcciones electrónicas que cada una de las sociedades tiene inscritas en el registro mercantil, así como hacer las gestiones necesarias directamente ante las mismas para que prontamente respondan al requerimiento con base en el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.10 del 21/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Milena Cecilia Duque Guzman

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554783dc574120e03d017f62070d144423fef85cd350c584b3ecf0c8353b9c17**

Documento generado en 17/03/2023 03:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>